



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 750.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 52/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA GARDEN AUTOMOTORES S.A. ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2019 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS**

Asunción, 3 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/DGAF/N° 503/2021 del 1 de diciembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Administración y Finanzas eleva a consideración la ampliación de plazo del Contrato Principal N° 52/2019 suscrito en el marco de la Contratación Directa por vía de la excepción N° 02/2019, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021" y su Decreto reglamentario N° 4780/2021.

Que el artículo 55, Derechos de las Contratantes, inciso b, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" expresa que las contratantes tienen derecho a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público.

Que el artículo 96, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley "De Contrataciones Públicas" dispone acerca de los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios lo siguiente: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que el artículo 42 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, dispone: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003".

Que el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 4576/2020, establece la adjudicación en los procesos de contratación, en los cuales se aplique la Modalidad de Contrato Abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos obligándose la Convocante solo respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

Que, por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/ N° 583/2021 del 29 de octubre de 2021, el Director Administrativo solicitó la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, del Contrato UOC N° 52/2019 suscrito con la empresa Garden Automotores S.A., en razón de que no se llegó al monto mínimo establecido ya que los vehículos del parque automotor de la institución no tuvieron mucho uso teniendo en cuenta la reducción de trabajos y de personal por las medidas tomadas para frenar el avance de la pandemia del Covid-19, situación que influyó en una disminución considerable de los servicios de este contrato.

Que por razones de interés público, a fin de evitar erogaciones innecesarias o juicios de cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha del presente informe no se ha cumplido con el 50% de ejecución, del contrato respectivo, requerido por Ley, es conveniente ampliar el plazo de ejecución del Contrato UOC N° 52/2019.

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 750.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 52/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA GARDEN AUTOMOTORES S.A. ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2019 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS**

-2-

Que, Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 346/2021 del 3 de noviembre de 2021, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones requirió la conformidad de la empresa Garden Automotores S.A., pedido que fue respondido por Nota del 5 de noviembre de 2021, por la empresa Garden Automotores S.A., en la cual otorga su consentimiento para la ampliación del contrato manteniendo el porcentaje de los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que por Dictamen N° 58/2021 del 5 de noviembre de 2021, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó proceder a la ampliación de plazo del Contrato UOC N° 52/2019 suscrito con la empresa Garden Automotores S.A., constituyendo la fundamentación que respalda la presente ampliación, en los términos del artículo 42 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Que el contrato de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, en las condiciones actuales, es beneficioso tanto desde el punto de vista técnico, a fin de mantener la garantía de los vehículos, como presupuestario; ya que un nuevo llamado implicaría no solo la posibilidad de la pérdida de la garantía sino también erogaciones innecesarias al Estado pues se cuenta con disponibilidad presupuestaria para proseguir con la ejecución del contrato.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 145/2021 del 30 de noviembre de 2021.

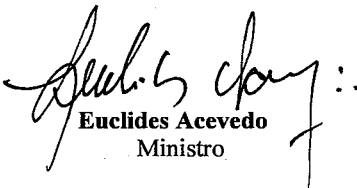
Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de plazo del Contrato Principal.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Aprobar la ampliación del plazo de Contrato Principal UOC N° 52/2019 suscrito con la empresa **Garden Automotores S.A.** desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022, en el marco de la Contratación Directa por vía de la excepción N° 02/2019, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, por los argumentos expresados en el Considerando de la presente Resolución, de acuerdo al artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/2003.
- Art. 2°** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda respectiva con la empresa mencionada en el artículo precedente.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Euclides Acevedo**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_